



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

No. 104 -2018-MPJB

Jorge Basadre, 15 OCT 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; las provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 78 del precepto municipal precitado, estipula que el ejercicio de las competencias y funciones específicas de las municipalidades se realizan de conformidad y con sujeción a las normas técnicas de la materia;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 97-2018-MPJB de fecha 09 de Octubre del 2018, fue aprobado el Plan de trabajo del *"Mantenimiento de Camineras, Escalinatas y Rampas del Camino Turístico Peatonal hacia la Capilla 03 de Mayo del Anexo de Coraguaya, Distrito de Ilabaya, Provincia Jorge Basadre - Tacna"* con un presupuesto de S/. 73,103.60 (Setenta y tres mil ciento tres con 60/100 soles) con un plazo de ejecución de 30 días calendarios;

Que, con el Informe N°0785-2018-GDTI-GM-A/MPJB, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura informa al Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, que en cumplimiento a la Directiva para la Ejecución y Supervisión de Obras Públicas por Admiración Directa, aprobado mediante la Resolución de Alcaldía N° 281-2007-A/MPJB, se solicita la designación de un Inspector para dar inicio a los tramites de ejecución de la actividad *"Mantenimiento de Camineras, Escalinatas y Rampas del Camino Turístico Peatonal hacia la Capilla 03 de Mayo del Anexo de Coraguaya, Distrito de Ilabaya, Provincia Jorge Basadre - Tacna"*;

Que, con Memorando N° 18-2018-OSP-GM-A/MPJB de fecha 11 de octubre del 2018, suscrito por el encargado de la Oficina Supervisión de Proyectos - Ing. Jesús Simón Atencio Pari, designa al Ing. Carlos Jesús Ibáñez Valdez – Ingeniero CIP N° 129250, como **Inspector**, de la siguiente actividad: *"Mantenimiento de Camineras, Escalinatas y Rampas del Camino Turístico Peatonal hacia la Capilla 03 de Mayo del Anexo de Coraguaya, Distrito de Ilabaya, Provincia Jorge Basadre - Tacna"*

- El Inspector de Obra tiene función principal controlar la correcta ejecución del Estudio Definitivo a Nivel de Expediente Técnico, la cual debe ejecutarse de acuerdo al estudio de pre inversión aprobado y normas técnicas respectivas.
- Dar cumplimiento a la DIRECTIVA N° 003-2017-EF/63.01 "Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", Aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 20 de setiembre de 2017 y modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 03 de octubre de 2017.
- Informar oportunamente el órgano que declaro la viabilidad del PIP toda modificación que ocurra durante la fase de inversión
- Participar activamente con el consultor en la elaboración del Estudio Definitivo a Nivel de Expediente Técnico, así como las visitas de campo correspondiente, permitiendo al municipio, en caso de ser necesario, adoptar medidas correctivas oportunas.
- Programar oportunamente en forma conjunta con el Consultor, el inicio de los trabajos, participar en el actor de la entrega de terreno y suscribir la respectiva acta.
- Controlar el cumplimiento de los plazos estipulados en los cronogramas aprobados y la correcta ejecución de los trabajos, así como de los demás aspectos técnicos previstos en el estudio de pre inversión.
- Informar respecto a todas las ocurrencias o incidencias relacionadas con la elaboración del Estudio Definitivo a Nivel de Expediente Técnico y reportar periódicamente el cumplimiento de las metas programadas. Así mismo deberá anotar las ocurrencias de atraso injustificados y para los casos en que se requiera deberá solicitar al Consultor la elaboración y presentación del cronograma acelerado de ejecución y deberá informar la conformidad de terminación de los trabajos.
- Efectuar constantes visitas a la zona de estudio, con finalidad de verificar la correcta ejecución de los trabajos, así como dar la atención a las consultas elaboradas por el consultor.
- Verificar el desempeño del personal técnico que participa en la elaboración del Estudio Definitivo a Nivel de Expediente Técnico.
- Está facultado para recomendar el retiro de cualquier trabajador por incapacidad o incorrecciones, bajo rendimiento que a su juicio perjudiquen la buena marcha de la obra, en coordinación con el consultor.
- Revisar y verificar las planillas de metrados que el consultor presente.



- l. Efectuar observaciones, y emitir la correspondiente notificación de observaciones, en caso que el consultor no cumpliera con las funciones dispuestas en la presente directiva. Verificar la subsanación de las mismas y comunicar a la oficina de supervisión de proyectos en caso ello no se haya producido.
- m. Revisar y visar los planos finales o post construcción de obra.
- n. Revisar la documentación del proyecto, asegurar la ejecución de las pruebas controles y ensayos, previstos en las especificaciones del proyecto.
- o. Absolver las consultas sobre modificaciones no sustanciales y las que no tienen mayor incidencia en cumplimiento de las metas físicas.
- p. Revisar y dar conformidad a la elaboración del Estudio Definitivo a Nivel de Expediente Técnico.

Señalándose que deberá cumplir con el cargo que se asigna, considerando los procedimientos Administrativo, Técnicos y Legales que el caso merezca, de acuerdo a la Resolución de Contraloría General de la Republica N°195-88-CG, Directiva para ejecución y Supervisión de Obras Publicas por Administración Directa aprobada mediante la Resolución de Alcaldía N° 281-2007-A/MPJB, y demás normatividades vigentes respecto a obras y proyectos productivos, por la modalidad de ejecución presupuestaria directa. Asignándole las siguientes funciones:

Que, conforme a lo señalado en la Resolución de la Contraloría General de la Republica N° 195-88-CGR, que regula el marco legal de las obras que se ejecutan por administración directa, señala en su artículo 1° numeral 7: *“La entidad designará a los residentes responsables de la ejecución de la obra al igual que los inspectores de Obra cuando se trate de obra por administración directa”;*

Que, con el Informe N° 369-2018-OSP-GM-A/MPJB, suscrita por el Jefe de la Oficina Supervisión de Proyectos Ing. Jesús Simón Atencio Pari, solicita a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Marlene Rodríguez Casas, se designe a partir del 11 de Octubre del 2018 al Ing. Carlos Jesús Ibañez Valdez, para que asuma las funciones como Inspector solicitando el respectivo Acto Resolutivo;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que : *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse a la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;*

Que, estando a la delegación de facultades otorgada mediante la Resolución de Alcaldía N° 020-2016-MPJB, artículo primero, numeral 4, acápite 4.3, de la citada resolución y contando con la visación de la Oficina de Supervisión de Proyectos, Oficina de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DESIGNAR**, con efectividad a partir del 11 de Octubre del 2018, al **ING. CARLOS JESÚS IBAÑEZ VALDEZ** como **INSPECTOR** de la ejecución de la actividad denominada *“Mantenimiento de Camineras, Escalinatas y Rampas del Camino Turístico Peatonal hacia la Capilla 03 de Mayo del Anexo de Coraguaya, Distrito de Ilabaya, Provincia Jorge Basadre – Tacna”* con un presupuesto de S/. 73,103.60 (Setenta y tres mil ciento tres con 60/100 soles) con un plazo de ejecución de 30 días calendarios;

ARTICULO SEGUNDO: **DISPONER**, Notificar la presente al designado a las demás instancias administrativas correspondientes y la respectiva publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE**
Abog. José A. Menéndez Bohorquez
Gerente Municipal